

jo, declaro, que quando Yo tenga à bien asistir á él, se observará el Ceremonial establecido para mi recibimiento en estos casos, y el modo de estar en mi presencia los Consejeros, y tomada mi Silla Real, que hà de permanecer siempre al frente, y bajo del Dosel, se sentarán los Bocales luego que Yo se lo mande en los Bancos de los lados, ocupando el Decano el primer lugar por la derecha, y el de mas grado por la izquierda, y siguiendo en este orden todos los demás segun sus antigüedades, hasta cerrar el Fiscal mas moderno, y el Secretario, que hà de tener el ultimo asiento de la izquierda: pero en mi ausencia estará siempre buelta la Silla Real bajo del Dosel, y tomados los asientos en los Bancos, conforme al orden prefinido, tendrá la Campanilla el Decano, ò el que por su falta deba presidir à los demás.

XI.

Ha de ser Decano del Consejo mi Secretario del Despacho Universal de la Guerra, sea, ó no, Consejero de Estado: Sub-Decano el que tenga este caracter: Luego han de seguir los Capitanes Generales; y despues los demás Consejeros por sus antigüedades respectivas, regulandose éstas, en los Tenientes Generales por la data de sus Patentes, si fuessen anteriores à los Titulos de Consejeros, sin perjuicio de los actuales.

XII.

Para facilitar la pronta expedicion de los negocios, y que se despachen por el orden, y método debidos, se dividirá el Consejo en dos Salas. La primera de Gobierno, y la segunda de Justicia, con la precisa calidad de que en ambas ha de ser Oficial General el que presida por el grado, y antigüedad de los que concurrán al Consejo.

XIII.

A las diez de la mañana en Invierno, y á las nueve en Verano se ha de formar diariamente el Consejo, sea pleno,

